

Radicación: 2011-57361-00 NI-11516
 Sentenciado: ANDERSON TEJADA PINEDA TD. 2316
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
 Decisión: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Florencia, Caquetá

Radicación: 2011-57361-00 NI-11516
 Sentenciado: ANDERSON TEJADA PINEDA
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
 Decisión: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
 Reclusión: EP LAS HELICONIAS, FLORENCIA
 Norma condena: LEY 906 DE 2004
 Interlocutorio: 327

Florencia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio No.1991 del 7 de diciembre de 2018 esta Judicatura acumuló los procesos con radicados 2011-57631 NI.11516 y 2012-05690, seguidos en contra del señor **ANDERSON TEJADA PINEDA**, por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, imponiéndose una pena definitiva de **290 meses** de prisión y multa de 2.2 SMLMV, la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el término de 20 años. Finalmente se canceló la radicación No.2012-05690 y se dejó como única radicación No. 2011-57631 NI.11516.

CONSIDERACIONES

Este Despacho es el competente para conocer del asunto objeto de decisión en virtud del artículo 38 el Código de Procedimiento Penal, que dispone que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conozcan entre otras decisiones, de la redención de pena y libertad por pena cumplida, además del factor territorial al encontrarse el condenado recluso en una cárcel de este Distrito Judicial.

DEL TIEMPO DESCONTADO

ANDERSON TEJADA PINEDA se encuentra privado de la libertad por cuenta de la presente causa desde el 8 de septiembre de 2011 hasta la fecha, llevando en detención física **129 meses, 12 días**, tiene reconocidas en redenciones de pena **16 meses, 9,75 días**, para un total de pena cumplida de **145 meses, 21,75 días**, y siendo la pena impuesta acumulada de **290 meses**, la misma no se ha descontado completamente; por consiguiente, no existen razones para decretar la libertad por pena cumplida deprecada.

OTRAS DETERMINACIONES

Se insta al señor **ANDERSON TEJADA PINEDA**, para que en lo sucesivo sus peticiones sean más ajustadas a la realidad, atendiendo lo aquí decidido, toda vez que ello congestiona mucho más la especialidad.

En firme el presente proveído, pasen las diligencias en el respectivo orden cronológico de llegada de solicitudes de redención de pena, para lo pertinente.

En razón a que el sentenciado, se encuentra purgando pena en el EP LAS HELICONIAS de esta ciudad y en atención a la emergencia de salubridad por el Covid-19, se conminará a la Oficina Jurídica y/o Dependencia de Archivo de ese Centro Carcelario, para que realice la notificación personal del presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

RESUELVE

Primero: **NEGAR** al sentenciado **ANDERSON TEJADA PINEDA** la libertad por pena cumplida, conforme a lo manifestado en esta decisión.

Segundo: **CONMINAR** a la Oficina Jurídica y/o Dependencia de Archivo del EP LAS HELICONIAS, para que realice la notificación personal del presente auto al PPL.

Tercero: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


 Ingrid Yurani Ramírez Martínez